RESOLUCION No. 323
(07 de octubre de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SAD-005-2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el municipio de Chinácota teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, y prestación eficiente de los servicios del ente territorial, está interesado en contratar el **"SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOEFICIENTES FIJAS PARA VIVIENDAS RURALES Y CAPACITACIÓN PARA SU INSTALACIÓN Y USO ADECUADO EN EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER".**

Que, la necesidad del presente proceso se fundamenta en el desarrollo de la política pública definida en el Plan de Desarrollo "Chinácota Nos Une 2024 – 2027" dentro de la Línea 4. Medio Ambiente y Sostenibilidad Para Un Futuro Verde, Programa 9. Cultivando un Futuro Sostenible, Código de producto 3206016, Producto MGA Estufa ecoeficiente fija, Indicador de producto MGA: Número de estufas.

Que, para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, se tendrá como presupuesto el valor correspondiente a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($80.000.000)**, incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., si este aplica, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 022801 del 28 de febrero de 2026, con imputación al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.32.05 420 Programa estufa ecoeficiente fija BPIN 202600000010762 - CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES O REGULADORAS DE HUMO EN EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER, vigencia 2026.

Que, el municipio de Chinácota el 18 de agosto de 2026 publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, documentos asociados al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-SAD-005-2026.

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo, en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es desde el 18 al 31 de agosto de 2026.

Que, dentro del término anteriormente descrito no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones a través de la plataforma SECOP II, único canal habilitado para el efecto según el numeral 1.3 del proyecto de pliego de condiciones.

Que, el ciudadano **JULIÁN CAMILO ESPINEL ROZO** remitió por correo electrónico un escrito de observaciones al proyecto de pliego de condiciones fechado el 24 de agosto de 2026 y, posteriormente, un derecho de petición el 17 de septiembre de 2026. Aun cuando el escrito de observaciones no fue presentado por el canal dispuesto en el proceso, la Entidad lo incorporó al expediente y le dio respuesta de fondo el 29 de septiembre de 2026, en garantía de su derecho fundamental de petición y de los principios de transparencia y publicidad.

RESOLUCION No. 323
(07 de octubre de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SAD-005-2026"

Que, dentro del término establecido en el cronograma no se recibieron manifestaciones de limitar a MiPymes el proceso de selección.

Que, mediante Resolución No. 288 del 03 de septiembre de 2026 se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-SAD-005-2026, sin limitación a MiPymes nacionales y/o territoriales, se estableció el cronograma publicado en la plataforma SECOP II y se conformó el comité evaluador.

Que, el 04 de septiembre de 2026 el interesado **E.M.E. CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS S.A.S.** presentó a través de la plataforma SECOP II observaciones al pliego de condiciones definitivo (mensaje CO1.MSG.9923685), las cuales fueron respondidas y publicadas en la plataforma el 07 de septiembre de 2026 (mensaje CO1.MSG.9926865).

Que, dentro del término establecido en el cronograma se recibieron cuatro (4) manifestaciones de interés para participar en el presente proceso, por parte de ALF SOLUCIONES METÁLICAS (NIT 901046921), E.M.E. CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS S.A.S. ZOMAC BIC (NIT 901354306), INMERTEX S.A.S. (NIT 901309333) y METALCOF S.A.S. (NIT 901605808).

Que, el día 08 de septiembre de 2026, a través de la plataforma SECOP II, se dio cierre y recepción de ofertas, presentándose una (1) oferta a nombre de **E.M.E. CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS S.A.S.** NIT. 901.354.306-6, representada legalmente por RUBERT ANDRÉS MONTAÑO ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.855.559 de Mocoa, por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($79.805.560).

Que, el comité evaluador, en cumplimiento de la designación efectuada mediante el artículo sexto de la Resolución No. 288 del 03 de septiembre de 2026, procedió a evaluar la propuesta presentada por el oferente **E.M.E. CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS S.A.S.** NIT. 901.354.306-6, representada legalmente por RUBERT ANDRÉS MONTAÑO ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.855.559 de Mocoa. En el informe de evaluación se requirió al proponente la subsanación de documentos de carácter jurídico y técnico, los cuales fueron allegados dentro del término de traslado mediante el documento "SUBSANACIÓN REQUISITOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS". Verificados dichos documentos, la oferta se habilita jurídica, técnica y financieramente por cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, razón por la cual se procede a evaluar los factores ponderables, cuyo resultado es el siguiente:

PROPONENTE	HABILITACIÓN JURÍDICA / TÉCNICA / FINANCIERA	OFERTA ECONÓMICA (59,75)	FACTOR DE CALIDAD (20)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20)	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25)	TOTAL
E.M.E. CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS S.A.S. NIT. 901.354.306-6	HABILITADO	59,75 ($79.805.560)	20	20	0 (No aportó certificación)	**99,75**

Que, concluida la evaluación y habiendo publicado en la plataforma SECOP II el informe de evaluación, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, y habiéndose concedido el término de traslado previsto en el cronograma, sin que se presentaran observaciones al informe de evaluación, se indica que el proponente **E.M.E. CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS S.A.S.** NIT. 901.354.306-6, representada legalmente por RUBERT ANDRÉS MONTAÑO ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.855.559 de Mocoa, cumple con la

RESOLUCION No. 323
(07 de octubre de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SAD-005-2026"

totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, y su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto oficial.

Que, teniendo en cuenta que el proponente **E.M.E. CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS S.A.S.** presentó la única oferta y esta cumplió con todos los requisitos establecidos en el proceso, se da aplicación a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y al artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, Adjudicación con oferta única: "La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme".

Que, conforme a lo anterior, el comité evaluador recomienda adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-SAD-005-2026 al proponente **E.M.E. CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS S.A.S.** NIT. 901.354.306-6, representada legalmente por RUBERT ANDRÉS MONTAÑO ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.855.559 de Mocoa, toda vez que su oferta cumplió con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero exigidos y obtuvo un total de noventa y nueve punto setenta y cinco (99,75) puntos en la ponderación de factores de selección.

Por lo anteriormente expuesto, y acogiendo la recomendación del comité evaluador del proceso de selección, el alcalde del municipio de Chinácota, Norte de Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR *el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SAD-005-2026, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOEFICIENTES FIJAS PARA VIVIENDAS RURALES Y CAPACITACIÓN PARA SU INSTALACIÓN Y USO ADECUADO EN EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", al oferente* ***E.M.E. CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS S.A.S.*** *NIT. 901.354.306-6, representada legalmente por RUBERT ANDRÉS MONTAÑO ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.855.559 de Mocoa, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y la oferta presentada, por el valor de* ***SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($79.805.560)*** *incluido I.V.A. y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal, costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, por un plazo de ejecución de dos (2) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

ARTÍCULO SEGUNDO. El contrato correspondiente se suscribirá por el oferente adjudicatario dentro del término establecido en el pliego de condiciones definitivo y el cronograma publicado en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente la presente Resolución al representante legal del oferente adjudicatario, conforme con lo señalado en el artículo 56 y 67 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y comunicar la decisión a los demás interesados a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

RESOLUCION No. 323
(07 de octubre de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SAD-005-2026"

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al municipio de Chinácota, Norte de Santander como al oferente adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Chinácota, a los siete (07) días del mes de octubre de 2026

JOSE RAMIRO LUNA CONDE
Alcalde Municipio de Chinácota

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
JENNIFER GAMBOA LEON	JAVIER EDUARDO REYES SILVA	DIANA PATRICIA MEAURY RIOS
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Sec. De Agricultura, Desarrollo Económico y Medio Ambiente